



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 124/2018

Sucre,.....de septiembre de 2018

LEY DE SIMBOLOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que, la Sociedad Geográfica y de Historia Sucre, el 16 de mayo de 2012, emitió un pronunciamiento donde destacamos lo siguiente:

"Al ser Sucre la más antigua ciudad de nuestro país y madre de otras, pues de aquí partieron expediciones que fundaron muchas otras ciudades además de poblaciones, desde el sur del Cusco hasta el río de La Plata, es un punto histórico referencial de todas aquellas.

El blasón y la bandera de Chuquisaca son un patrimonio heredado y como todo legado de nuestros mayores supone, en quien se considera digno de sus ancestros, el cultivo de la virtud de la fidelidad hacia ellos. Renegar de ellos sería un acto impío como el renegar del propio nombre o del propio apellido.

Los vecinos de la jovencísima Villa de La Plata, entonces originario de yamparas y otros castellanos recién llegados, en cuatro ocasiones, cuatro guerras civiles, desde 1541 a 1553, levantaron la bandera blanca de la cruz aspada de gules y espinada de San Andrés, cuando por decisión propia y a costa suya, en cuanto a vidas y recursos, se vieron impelidos a defender el derecho, a atacar felonías y deponer tiranos.

Luego de ascender de simple villa al denominativo más importante de ciudad, en 1559 La Plata ganó su escudo y blasón (con bordura roja y cabezas de diez tiranos, con el águila bicéfala que sostiene las Columnas de Hércules, con los cerros de Porco y de Potosí con las huayras de los indígenas que beneficiaban plata, con las cuatro torres, con los cuatro leones y la mano armada que levanta bandera) al reconocerse en ella a la población que más dio y más padeció por su fidelidad a la justicia durante los años en que ambiciosos conquistadores en su insaciable apetito de poder e incluso de coronarse desde estas tierras, ensangrentaron a los pobladores llanos del Perú y Charcas desde la muerte de Francisco Pizarro.

Cada elemento heráldico, que sería largo de explicar pero que desearíamos hacerlo en otra oportunidad, está preñado de ricos sentidos que nos hablan de un mismo carácter: del amor a la libertad, del compromiso con el derecho, de la vocación política universal de los chuquisaqueños, de su capacidad de renunciamento y sacrificio de sus recursos y de la propia vida por aquello que se considera justo, y de una fidelidad muchas veces probada y expresada en actos legendarios de arrojo y bravura, como en el motín ciudadano ante la expulsión de los jesuitas por Cédula Real en 1767; el 25 de Mayo de 1809 en la primera revolución sostenible por la emancipación de América; en la participación de todos los estamentos sociales en la Guerra Federal; en los valientes soldados "pecho de bronce" que pelearon con honor en el Chaco y en otras muchas situaciones".

EL ESCUDO DE ARMAS. Relación Histórica

Que, el escudo de armas de la ciudad de La Plata, fue concedido por el virrey del Perú Andrés Hurtado de Mendoza, Marqués de Cañete, mediante provisión virreinal el 3 de marzo de 1559 (Archivo Casa de la Libertad). En la parte que corresponde a su descripción heráldica, podemos leer lo siguiente:





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

"[...] para que haya memoria de lo susodicho y la dicha ciudad se honre con las hazañas de sus vecinos y moradores, hiciese merced a la dicha ciudad para ahora y para siempre jamás, de señalarle y darle por armas e insignias un escudo en campo de oro en cuaf. 17r.] tro partes y el cuartel de la parte de la mano derecha, el cerro de Potosí bermejo, que es el color de los metales y en lo más alto de una cruz de oro, con cinco vetas de plata que desciendan desde lo alto hacia abajo del dicho cerro y al pie del otro cerro más pequeño que es Guayna Potosí y en él seis guayras, que se funde en ellas el metal de plata y en cada una, un indio que esté echando metal para que se funda, porque no se ha podido fundir con fuelles y los cerros han de estar en campo azul y el asiento de ellos en campo verde y en el otro cuartel de la mano izquierda el cerro de Porco y entre los dichos dos cuarteles, en medio un águila imperial con su corona y a los dos lados, columnas en que estribe el águila con los pies, en memoria de que la dicha conquista y fundación de la dicha ciudad de La Plata y los demás hechos y hazañas que están relatados se hizo en tiempo y con autoridad, licencia y en servicio de Don Carlos Quinto y de las Indias del mar océano, y en los otros dos cuarteles de abajo, dos castillos de oro, en cada un cuartel en campo azul claro y a los lados de los castillos de la banda de afuera, dos leones de color morado con las uñas colorada, en cada cuartel y en el asiento de los castillos verde, en memoria de los cuatro años de la dicha [f. 17v.] ciudad de La Plata, vecinos y moradores de ella y su provincia resistió la tiranía del dicho Gonzalo Pizarro con toda fidelidad, lealtad, fortaleza y constancia que debía y entremedio del uno y otro cuarte, por la raya que los parte, una mano armada con una bandera blanca y en ella una cruz de Jerusalén colorada, en memoria que en esta dicha ciudad de La Plata fue la primera bandera que se alzó en este reino en servicio de su Majestad contra el dicho Gonzalo Pizarro y sus secuaces y por orla del escudo diez cabezas de tiranos en campo colorado, en memoria de cómo al tiempo de don Sebastián de Castilla y Egas de Guzmán, se alzaron en la dicha ciudad de La Plata y asiento de Potosí contra el servicio de Su Majestad, los vecinos y moradores de la dicha ciudad y asiento de Potosí sin socorro, favor, ni ayuda de ninguna ciudad, los mataron y se hizo justicia de muchos aliados y secuaces suyos para que se trajese y pintasen en las cosas y casos que se deben y pueden traer y pintar con título y renombre de insigne, muy noble y muy leal ciudad de La Plata, para que se pueda intitular y nombrar así en todos los ayuntamientos, cortes generales y particulares que se hiciesen en estos dichos reino, fuera de ellos y en la dicha ciudad de La Plata y sus términos, jurisdicción[...]."

Que, el Virrey Marqués de Cañete, reconoció los méritos de la Villa de Plata y el 3 de Marzo de 1559, concedió a La Plata los títulos de "Ciudad insigne, muy noble y muy leal" y le otorgó la merced de usar escudo de armas.

Que, el Auto del Virrey Don Francisco de Toledo sobre el orden que se ha de tener en el estandarte de esta Ciudad, La Plata, 28 de Septiembre de 1573. (ANB). Citado en Abecia Ayllón Valentín. Historia de Chuquisaca. (Reimpresión). Sucre. 2010. pp.123-124, dice:

"[...] halló que en esta dicha ciudad de treinta y dos años a esta parte habían levantado bandera por su Majestad con la fidelidad que debían a su Rey, e Señor natural y para ello juntándose el cabildo de dha. Ciudad que entonces era, e juramentándose de estar, e permanecer en servicio de su Majestad, e consiguientemente sin otra ayuda, ni socorro habían cortado las cabezas de Don Sebastián, y de Don García Tello de la Vega Maqueda, Sauzedo, Alban Pérez, Arévalo, Sepúlveda, Corro, Egasanje, que se habían levantado contra el servicio de su Magestad, la fee les debían, e que en razón de lo subso dicho, e de otros servicios particulares habían pedido al Márquez de Cañete Visorrey que fue destos reynos les concediese Armas en Rason de la fee y virtud de fortaleza que habían tenido en servicio de su Magestad, e de las cabezas de los traidores que habían cortado, y de la Riqueza que en su tiempo se habían descubierto en esta provincia de los acientos de Porco, Potosí, como más largamente se contiene en el Pevilexio de Aramas que el dicho Virrey Márquez de Cañete le dio[...]."

Por lo que se concluye la relación de las diez cabezas establecidas en el escudo de piedra, situado en el edificio del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre donde actualmente se instala el Honorable Concejo Municipal de Sucre.

Que, el manuscrito, Primer Nueva Crónica y Buen Gobierno, realizado por Guamán Poma de Ayala





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

hacia 1615, consta de 1180 páginas y 398 grabados, tenía como destino el Rey Felipe III y fue enviado a España, el cual se extravió en el camino y que actualmente se conserva en la Biblioteca Real de Dinamarca. En esta obra, se encuentra la representación del escudo de armas según lo establecido por la provisión virreinal, excepto los colores, porque es monocromático.

Que, la representación más antigua de dicha provisión virreinal, que data de las primeras décadas del siglo XVII y que aún se conserva, es el escudo tallado en piedra ubicado en la esquina del Palacio Consistorial (25 de Mayo esq. Arenales). El mismo que fue parte de la construcción original del edificio del Cabildo, Justicia y Regimiento de la ciudad, construido hacia 1612. Sin embargo, este escudo tallado en piedra, no tiene representada la Cruz de Jerusalén en la bandera, como lo establece la provisión virreinal, sino la Cruz de San Andrés.

Que, no existe ninguna representación del escudo de armas de la ciudad, que incluya la bandera con la Cruz de Jerusalén. En ningún caso.

Que, otra representación, está en una acuarela inserta en el manuscrito de *Pedro Ramírez del Águila Noticias políticas de Indias y relación descriptiva de la ciudad de La Plata, metrópoli de las provincias de los Charcas*, fechada el 1 de enero de 1639 y que fue enviada al Rey de España, mediante el Arzobispo Francisco de Borja. Dicho manuscrito está resguardado en la Lilly Librari de Indian University de Estados Unidos. En 2017 se publicó en Sucre, una edición comentada de dicho documento, a cargo de los investigadores Norberto Benjamín Torres, Manuel Sierra Martín, Máximo Pacheco Balanza y Bernardo Gantier Zelada. Aunque ésta es una representación que no contempla todos los elementos heráldicos, destaca la bandera de San Andrés.

Que, en 1803, Ramón García de León y Pizarro, Presidente de la Audiencia de Charcas y Gobernador Intendente de La Plata, delineó un plano de la ciudad, actualmente resguardado en la Biblioteca Nacional en Buenos Aires; dicho plano incluye el escudo con la corona ducal y los elementos según la disposición virreinal de origen.

Que, en la sesión del 16 de mayo de 1887, el ingeniero Ernst Otto Rück obsequió al Concejo Municipal de Sucre un cuadro, que contenía el escudo de armas de Chuquisaca, "usado durante el dominio español". El mismo fue aceptado, pidiendo al Senado Nacional la autorización necesaria para adoptarlo. (1932, AHDCL)

Que, la Ordenanza Municipal de 3 de julio de 1941, reconoce el escudo elaborado por Rück, como símbolo municipal.

Que, el escudo tallado en madera por Mauro Núñez, en mayo de 1958, fue elaborado a partir de documentos facilitados por Gunnar Mendoza Loza, con información de la biblioteca del Congreso de Estados Unidos y del Archivo Nacional de Bolivia. A solicitud del grupo de arte "Amigos del Arte", este escudo fue ratificado por la Ordenanza Municipal, de 14 de mayo de 1985.

Que, la Sociedad Geográfica y de Historia Sucre, comisionó a Hugo Poppe Entrambasaguas y Jorge Querejazu Calvo, quienes informaron el 17 de noviembre de 2000, los resultados de su investigación a la Comisión de Asuntos Sociales y Culturales del Concejo Municipal de Sucre. Dicho informe sirvió como respaldo a la Ordenanza Municipal 090/00. Es a partir de entonces, que se eliminó la corona ducal del escudo de armas de Sucre. Sin embargo, la cruz representada en la bandera, no es la Cruz de Jerusalén que indica la provisión virreinal.

Que, el uso del Escudo de Armas y la Bandera con la Cruz de Jerusalén, para la ciudad de Sucre, se aprobó mediante las Ordenanzas Municipales N° 090/00 del 27 de noviembre de 2000, la Resolución del Concejo Municipal N° 304/05 del 12 de septiembre de 2005 y ratificada por la Resolución del Concejo Municipal N° 293/07 del 6 de junio de 2007. Sin embargo, el intento de rectificación histórico y





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

heráldico, no tuvo efecto positivo. Esta versión del escudo de armas de Sucre, no incluye en la bandera, la Cruz de Jerusalén. A partir de entonces, surge el uso de banderas con distintos tipos de cruces que fueron izadas en las instituciones públicas, llamando la atención de propios y extraños.

Elementos Heráldicos en el Escudo de La Plata

Que, el Marqués de Avilés, define como ciencia heroica reducida a las leyes heráldicas del blasón ilustrada con ejemplares de todas las piezas, figuras, y ornamentos de que puede componerse un Escudo de Armas interior y exteriormente. Madrid, 1780:

El Águila:

"Las aves generalmente denotan libertad; porque nada hay que deseen más" (p. 358),

"Lo que hay más particular de saberse es, que la aves domésticas no están reputadas por tan nobles en armería, como las de rapiña, y feroces y excediendo la águila a todas las demás en esto, como en otras singulares calidades, parece muy razonable ponerla en primer lugar" (p. 358).

Los troyanos usaban como su insignia un águila por considerarse descendientes de Dárdano, hijo de Júpiter, quien la tomo como su insignia. Fue divisa real de los medos y lacedemonios. Los romanos la estimaron más que otros pueblos. La creía el mismo Júpiter y se arrodillaban ante ella. La tenían como una de sus principales y primeras insignias. Fueron las armas del imperio que representaba su dominio y poder soberano sobre otras naciones (p.359).

"Por todas estas prerrogativas, las que la águila cuentan los naturalistas, hace que su figura sea una de las más excelentes piezas, que entran en la composición de las Armerías, no debiéndose dar por ninguno de los reyes y heraldos de armas sin gran conocimiento de causa, y sólo a aquellos, que exceden en valor, en generosidad y en braveza a los más hombres; también a aquellos, que habiendo hecho servicios señalados a los Emperadores romanos, pueden merecer favor singular, y concesión honorable esta gloriosa señal en recompensa de sus trabajos; y proporcionando los servicios hechos, se puede dar una águila entera: a los otros la águila naciendo, saliendo; y a otros una cabeza solamente, etc. Según lo que sacase de sus acciones más o menos generosas. Los reyes y príncipes soberanos que no dependen del imperio, pueden también dar águilas por armas a aquellos que han deshecho tropas imperiales, o que se han señalado en los combates contra aquellos que traen águilas en sus banderas, o que han ganado sobre ellos alguna, sirviendo de trofeo al victorioso: finalmente por otras razones, que obligan a tomar otras aves, y animales por un caso inopinado". (pp. 360-361).

El águila es la reina de las aves. Las águilas de dos cabezas se llaman *esployadas*. Se las representa con las alas abiertas y extendidas mostrando enteramente el pecho. Se representa ordinariamente sin corona y de un solo esmalte, sin especificar sus miembros, ni pico (p. 362).

"[...]Las razones porque las águilas se ponen en armería regularmente con las alas extendidas y levantadas en lo alto, con la cola también esparcida o apartada; es lo primero, porque así llenan mejor el escudo; y poniéndose de este modo, proporcionan mejor la observación que es necesaria haya entre la figura y el campo. Y lo segundo, porque la naturaleza de la águila es ponerse en esta postura, cuando quiere renovarse la pluma, y tomar nuevas fuerzas por medio del viento del medio día y del calor del sol, como dicen los naturalistas" (p. 363).

"Los emperadores de Alemania, traen presentemente de oro y la águila esployada de sable, diademada, lenguada, picada y membrada de gules, con el pecho cargado del escudo es Austria, de gules y la faja de plata. Se pone dos cabezas al águila del imperio después de que se dividió en Oriental y Occidental" (p. 364).





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Castillo y Torre:

"Los castillos son jeroglífico de grandeza y elevación, porque ellos exceden en hermosura, en fortaleza y en magnanimidad a todos los demás edificios: denotan también asilo y la salvaguardia, no solo de la persona, sino de los amigos, y vecinos que se retiran a ellos por evitar las persecuciones de los enemigos, sirviendo de brida a los pueblos sediciosos y amotinados que viven con libertad y sedición [...]. Las torres que flaquean las murallas de villas y de los castillos representan la constancia, la magnanimidad y la generosidad de los hombres que ofrecen su cuerpo, y vida voluntariamente por defensa del Rey y de la Patria. Los reyes y heraldos de armas acostumbran dar las torres a aquellos que las ganan por fuerzas, por asalto o por haber sido el primero a subir sobre la brecha y muralla: del mismo modo se podrán componer las armerías con castillos a los que los hacen fabricar, y defienden con esfuerzo y valor o que habrán deshecho algún enemigo considerable que los traía en sus estandartes, sirviendo de trofeo glorioso a el vencedor". (pp. 405-406).

LA BANDERA

Que, la Cruz de Borgoña proviene de la Cruz de San Andrés, que según se cuenta en la tradición cristiana, el apóstol Andrés fue crucificado antes de morir en Patrás, Grecia, donde durante 3 días fue avergonzado pero allí aprovechó para predicar su fe a muchas personas. Andrés, era el hermano de Pedro, que tal como cuenta el Evangelio de Mateo y Marcos, quienes escribieron sobre la vida de Jesús, ellos dos iban a ser "pescadores de hombres". Ellos se convirtieron en discípulos de Jesús mientras pescaban en el mar de Galilea. Se lo nombra algunas veces en los evangelios y luego en el libro de Hechos de los Apóstoles.

San Andrés es el patrono religioso de Borgoña, de ahí que su bandera la utilice como símbolo representativo en su bandera.

Que, la historia de la utilización de esta bandera se inició luego de que María de Borgoña se casó con Maximiliano I de Habsburgo, y de allí nació Felipe I de Castilla, quien comenzó a utilizar el emblema de la Cruz de San Andrés en los uniformes del Ejército y pasó a estar en la bandera de España, de la mano de su hijo, Carlos I de España.

Que, prontamente la Cruz de Borgoña se instaló en los escudos de armas y banderas de España, y aunque luego con el tiempo se quitó este símbolo de los emblemas nacionales allá en el tiempo de Felipe VI, aún muchas banderas del ejército actualmente la siguen utilizando, tal como es el caso de los estandartes de la Guardia Real.

Que, con la dinastía de los Austrias, emparentados a su vez con la Casa de Borgoña, se adoptó como elemento común para las banderas españolas de la época y los estandartes militares. En tierra, esta bandera ondeó probablemente por primera vez como insignia española en la batalla de Pavia en 1525 (aunque las aspas rojas eran lisas, sin nudos, y el ejército de Carlos I era más bien hispano-germano), siendo luego la más característica de las utilizadas por los tercios españoles y regimientos de infantería del Imperio español durante los siglos XVI, XVII, XVIII y comienzos del XIX.

Que, la bandera fue establecida como el símbolo vexilológico por excelencia de España hasta el advenimiento de la Casa de Borbón con Felipe V. Quien en 1707, hizo un decreto para que cada cuerpo de batalla, debía portar una bandera blanca con la cruz roja de Borgoña, respetando el estilo propio, pero además añadiendo dos castillos y dos leones junto a un rodeo de cuatro coronas. La Cruz de Borgoña fue pasando dentro del ejército español como un estandarte propio, pero luego con la conquista sobre América también dejó su huella. Por ejemplo, en Ecuador, La Primera Junta de Quito en 1809 utilizaba una bandera roja con la Cruz de Borgoña blanca, indicando su posición frente a la monarquía española. Otras banderas que también hicieron propia la cruz de Borgoña, como en Estados Unidos en los estados de Florida y Alabama, así como también en la bandera de la ciudad de Valdivia





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

(Chile). Uno de los principales lugares donde se ha utilizado y de hecho, aún continúa dentro de su emblema es en Buenos Aires, en el Regimiento de Infantería 1 de Patricios, desde el año 1807 hasta el presente.

Que, a partir del asentamiento de los castellanos en la población incaica de Choquechaca y la fundación de la Villa de Plata, sus habitantes utilizaron este emblema en las guerras civiles en que se manifestaron en contra de la tiranía y a favor de la justicia, como ser el caso de las tropas lideradas por Diego Centeno en la batalla de Huarina y que fue enarbolada en todos los sucesos importantes para la Villa y posterior ciudad de La Plata, según consta en varias fuentes iconográficas de los siglos XVII, XVIII y XIX.

Que, tanto en el escudo de armas tallado en piedra, como en otras representaciones, la bandera blanca con la Cruz de San Andrés, es la que se representó en nuestra ciudad, como símbolo local durante los principales eventos de esfuerzo común de lealtad y defensa de nuestra ciudad.

HIMNO

Que, Ricardo Mujía, obtuvo el Primer Premio en un concurso convocado en 1908, para celebrar los cien años del levantamiento Chuquisaqueño del 25 de Mayo, destacándose entre 35 composiciones que compitieron en aquel histórico "Certamen Literario Musical". Ricardo Mujía, como todos los contendientes, participó en el concurso de 1908, bajo un seudónimo muy al estilo de la época y el suyo fue "Dick".

Que, en el informe del jurado calificador emitido en Sucre el 16 de enero de 1909 con la firma de José María Linares, N. Ortiz y J.M. Urdininea, se lee:

"Con todo, los ligeros defectos apuntados por nosotros, que probablemente no le sean para otras personas, no empañan la nítida belleza de esta composición, firmada por Dick; de tal suerte que la calificamos en primer lugar y por ende, digna del primer premio, como justo galardón al superior poeta, a quien nosotros olvidando tal vez las bondadosas tolerancias de imparciales juzgadores, hemos tratado rudamente extremando las censuras de la crítica negativa sin elogiarlo bastante todas aquellas partes en que el cantor al 25 de Mayo se muestra delicado, tierno y pródigo de vehementes arranques de entusiasmo patriótico".

Que, el poema fue musicalizado con una composición de Eduardo Berdecio, quien participó en el concurso de partituras bajo el seudónimo de "Anton". Eligieron esa música, en abril de 1909, los jurados Emilio Bonel, Carlos Doynel, Otto Kenning y Cayetano Llovet. Eduardo Berdecio, adaptó su partitura a los versos de Mujía.

Que, Ricardo Mujía, estructuró sus versos en tres estrofas y cuatro coros, con un total de 7 párrafos.

Que, en fecha 25 de abril de 2018, se convocó a las instituciones públicas y privadas, como también a los habitantes y estantes de la ciudad de Sucre, al Coloquio "Símbolos Municipales" organizado por la Comisión Autónoma y Legislativa del Concejo Municipal de Sucre, Secretaría Municipal de Turismo y Cultura, Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia y la Sociedad Geográfica y de Historia Sucre, para exponer los fundamentos históricos del establecimiento de los Símbolos Municipales de la ciudad de Sucre, en razón a los antecedentes mencionados por historiadores, investigadores y expertos en la materia.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".*

Que, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 establece como competencia exclusiva de los



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Gobiernos Autónomos Municipales: "16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Que, la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) establece en su numeral 4): "en el ámbito de sus facultades competencias, dictar leyes Municipales...".

Que, la Ley Autonómica Municipal 001 de Inicio del Proceso Legislativo Autonómico Municipal en su Art. 6 señala: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración". Asimismo el Art. 14 dispone en su parágrafo I: "Tienen la facultad de iniciativa legislativa para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo Municipal: b) Las Concejalas o Concejales Municipales o sea mediante las comisiones, sus bancadas o de forma individual...".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 027 de 2014, Reglamento General del Concejo Municipal en su Art. 134 dispone: "Los proyectos legislativos y de fiscalización podrán ser formulados por la Directiva del Concejo, Presidencia del Concejo, Comisiones del Concejo, Concejala o Concejales, Alcaldesa o Alcalde Municipal y ciudadanía...".

Que, en el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez N° 031, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo N° 27/14 y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en Sesión Plenaria de 17 de septiembre de 2018, cumpliendo las normas y los procedimientos legislativos, ha determinado APROBAR y SANCIONAR la Ley Municipal Autonómica No. 124/2018 "LEY DE SIMBOLOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE".

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 124/2018

LEY DE SIMBOLOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- (OBJETO). La presente Ley tiene por objeto establecer la Bandera o Pabellón, Escudo de Armas e Himno como símbolos oficiales del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La presente ley tiene como ámbito de aplicación la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3.- (ALCANCE). Están sujetas a las regulaciones de la presente Ley, las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas asentadas en la ciudad de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

CAPITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

ARTÍCULO 4.- (BANDERA). La Bandera del Municipio de Sucre, está representada por un rectángulo de color blanco, atravesado por la Cruz de San Andrés con dos aspas de gules y espinada, en seis puntos a la izquierda y derecha respectivamente, dirigidas al centro de la misma, de color rojo punzó. Al medio se encuentra la Corona Ducal extraída del Escudo de Armas del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 5.- (ESCUDO DE ARMAS). El Escudo de Armas del Municipio de Sucre, se encuentra representado bajo el siguiente detalle:

El Escudo tiene la forma tradicional del blasón español: Un cuadrado que en su tercio inferior se hace redondo.

1. En el interior el Escudo es cortado. Arriba y al centro, en el jefe, sobre un fondo azul se ubica el águila bicéfala en sable (negro), con las plumas esparcidas, coronada con una corona imperial y sosteniendo las columnas de Hércules con la filacteria que dicen "Plus" y "Ultra" respectivamente en cada una. Es el emblema personal del Emperador Carlos V. El águila es símbolo de libertad, de la autoridad, siendo bicéfala mira sobre oriente y occidente. El águila, según la ciencia heráldica, es un emblema que sólo se otorga a aquellos que se destacaron por méritos excelentísimos.
2. A sus pies están, sobre un asiento sinople (verde) verde, los dos cerros en su color que pertenecían a la jurisdicción de la Villa de Plata, eran los más famosos por ser inmensamente ricos: El cerro de Porco y el cerro de Potosí, con el Huayna Potosí, con una cruz dorada, con cinco vetas de plata y con la representación de seis huayras (unos hornos antiguos que servían para fundir el metal), con cinco huayradores que les echan metal, y el cerro de Porco con una cruz de oro.
3. Debajo, el Escudo, sobre campo azur (azul) y piso sinople (verde) se parte por una mano armada que sostiene una bandera blanca adiestrada con la Cruz aspada y espinada de San Andrés. A cada lado, sobre asiento verde y campo azur (azul), se reparten pareadas cuatro torres de oro sostenida cada una por un león rampante en púrpura (morado) que recuerdan las cuatro guerras en las que interviene la villa aportando sus propios recursos y la vida de sus vecinos.
4. El Escudo tiene alrededor una bordura en gules (rojo) con diez cabezas cortadas con los ojos vendados. Son las cabezas de los diez tiranos que la villa ajustició por usurpar autoridad y por haber cometido abusos. Ellos son: Don Sebastián de Castilla y Don García Tello de Vega; del resto sólo se sabe el apellido: Maqueda, Sanzedo, Albán, Pérez, Arévalo, Sepúlveda, Corro y Agasanje.
5. El fondo de todo el Escudo es de campo de oro (dorado) y lleva la redacción alrededor "Ciudad insigne, muy noble y muy leal" en razón al título concedido por el Virrey Marqués de Cañete, reconociendo los méritos de La Plata.
6. En la parte superior acompaña la Corona Ducal por la supremacía que representa la Villa de la Plata en su respectiva jurisdicción.

ARTÍCULO 6.- (HIMNO). El Himno al Municipio de Sucre, se circunscribe a la letra de Ricardo Mujía y la música de Eduardo Berdecio, que es el siguiente:

Coro



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

A la luz que al surgir en oriente
que acaricia tu sien virginal,
levantando dichoso la frente
canta ¡Oh pueblo! tu gloria inmortal

Primera estrofa

"Libertad, Libertad" es el grito
que se escucha doquier resonar,
de las grietas andinas al llano
y del llano a las ondas del mar
El pampero le lleva en sus alas
hasta el antro en que ruge el jaguar,
y en las rocas los nidos de cóndores
se estremecen al oírle vibrar

Coro

¡Veinticinco de Mayo! En oriente
del sol brilla en el carro triunfal
coronada de lauros la frente
canta ¡oh pueblo!, tu gloria inmortal

Segunda estrofa

"¡Libertad, Libertad!" y descienden
las legiones al campo a luchar,
y sucumban los héroes clamando:
"¡Nuestra vida por ti, Libertad!"
Vencedores las huestes altivas
forman pueblos, familia y hogar,
y en el cielo dibújase el "iris"
que cobija su dulce heredad

Coro

Bajo el iris que asoma en Oriente
de las nubes tras roto cendal,
coronada de lauros la frente,
canta ¡Oh, pueblo! ¡Tu gloria inmortal!

Tercera estrofa

"Libertad". Es el grito potente
fuiste tú la primera en lanzar,
de los Charcas gloriosa ciudad!.
Veinticinco de Mayo es el nimbo
de la luz circunda tu altar
donde dejan los pueblos hermanos,
sus ofrendas de amor y de paz!



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Coro

Que tu nombre en América vibre
como nota de su himno triunfal,
corazón de la América libre,
canta, canta tu gloria inmortal

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICION PRIMERA. El Órgano Ejecutivo y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante las instancias que correspondan, deberán elaborar un Plan de Socialización.

DISPOSICION SEGUNDA. Forma parte de la Ley, la representación gráfica de los símbolos municipales, que se adjuntan a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION UNICA.- El Órgano Ejecutivo en un plazo de treinta (30) días calendario elaborará el Reglamento de la presente Ley.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICION UNICA.- Se abrogan las Ordenanzas Municipales 090/2000 y 146/06, las Resoluciones Municipales 304/05 y 293/07 y todos los instrumentos legales contrarios a la presente Ley.

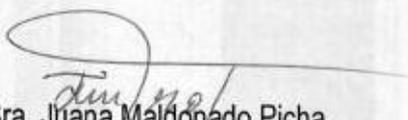
DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION UNICA.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su reglamentación.

Remítase al Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el H. Concejo Municipal, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 124/2018, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria del H. Concejo Municipal, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre de dos mil dieciocho años.


Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio
PRESIDENTA H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Juana Maldonado Picha
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

Por tanto la PROMULGO para que se tenga y cumpla como **LEY DE SÍMBOLOS MUNICIPALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, a los.....días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SUCRE**